

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, junio 08 de 2022. Informo a la señora Juez, que dentro del término de ejecutoria del auto que inadmite la demanda, la apoderada judicial de la demandante presenta escrito en el cual solicita el retiro de la misma. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. RUTH SOLARTE REINA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1038

Radicación: 19001-31-10-002-2022-00147-00
Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: María Libia Galindez Álvarez en representación de su hija Brenda Violeth Velasco Galindez
Demandada: Oscar Alberto Velasco Alarcón

Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el presente asunto fue inadmitido mediante auto No. 992 de 31 de mayo del año en curso¹ por cuanto presentaba algunos defectos formales que impedían su admisión, notificado por estado No. 091 del 1º del presente mes, y dentro del término concedido para subsanar, la apoderada judicial del demandante remite memorial en que solicita el retiro de la demanda.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P, y por ser procedente se accederá a la petición elevada.

No se ordenará la devolución de los documentos anexos, en atención a que la demanda fue radicada a través de la plataforma web dispuesta con dicho propósito por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de retiro de la presente demanda, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: SIN LUGAR a la devolución de la demanda y sus anexos de manera física, en razón a que fue interpuesta por medio virtual.

TERCERO: SIN CONDENA en costas, por no haberse causado.

¹ Consecutivo 08

CUARTO: ARCHIVAR este asunto dentro de los de su grupo y REGISTRAR la presente decisión en el sistema judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica en estado Nro. 097 de hoy 09/06/2022

Ma. RUTH SOLARTE R.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8eed380a9665e36ea19839405089b6eba55774f4154a0ad7bd7b836cb3a578**

Documento generado en 08/06/2022 11:52:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**